

TRECE

ACTA DE SESIÓN ORDINARIA DE JUNTA DIRECTIVA DEL CENTA No. 543:

En la sala de sesiones de la Dirección Ejecutiva, ubicada en las instalaciones del Centro Nacional de Tecnología Agropecuaria y Forestal, a las once horas del día diecisiete de febrero del año dos mil veintitrés; CONSIDERANDO: Que en virtud del Acuerdo J.D. No. 2326/2020, se habilitó la posibilidad de realizar sesión de esta Junta Directiva de manera virtual, y habiendo convocado previamente, pudiendo los miembros asistir presencialmente al lugar de la reunión o por medio de una plataforma virtual de teleconferencia.

ASISTENCIA:

Se procedió a verificar la asistencia, estando presentes las siguientes personas: Presidente, Oscar Enrique Guardado Calderón, Carolina Nohemy Mejía Romero, Jacqueline Margarita Jovel Pérez, José Eduardo Aguilar Molina, José Ángel Coto Hernández, Thelmo Patricio Alfaro Rugliancich, Carmen Rosaura Rugamas Recinos, Ever Said Zelayandía Torres, Edwin Raúl Aguilar Rivas, René Alfonso Pérez Rivera, y Diego Alexis Echegoyen Rivera, directores propietarios con derecho a voto; asistidos de Edgardo Reyes Calderón, secretario de Junta Directiva.

AGENDA:

1. Establecimiento de quorum.
2. Aprobación de agenda.
3. Lectura y aprobación de acta anterior.
4. Informe Ejecución Presupuestaria Ejercicio 2022.
5. Resolución sobre solicitud de nulidad presentada [REDACTED].
6. Resolución de Procedimiento Sancionatorio por incumplimiento a la Orden de Compra No. 6258.
7. Descargo de automóviles y motocicletas (Activo Fijo).
8. Presentación sobre la Inversión y Reconstrucción del Banco de Germoplasma y las Agencias de Extensión.
9. Informe sobre Estado Financiero de AGROCENTA y Propuesta de Nuevos Precios.
10. Informe sobre Proyecto KOICA-Osicala: Estructuras Protegidas.
11. Informe sobre Ponencias de Investigación y Protocolos de la Gerencia de Investigación.
12. Solicitud de modificación de precio de venta de leche.
13. Presentación del Proyecto y aprobación del Convenio: Fortaleciendo la Resiliencia climática de las Comunidades Rurales y de los Ecosistemas de Ahuachapan Sur en El Salvador.
14. Correspondencia recibida de la Alcaldía Municipal de Sesori.

## DESARROLLO:

### 1. COMPROBACIÓN DEL QUÓRUM:

Fue verificado el quórum con la asistencia de once directores propietarios con derecho a voto; contando con el quorum requerido, se procedió a dar por abierta la sesión.

### 2. APROBACIÓN DE AGENDA:

El Doctor Edgardo Reyes Calderón, sugirió modificar la agenda propuesta eliminando el punto 12. Solicitud de modificación de precio de venta de leche; y adicionando el punto Varios, tal como había sido solicitado por el Ingeniero René Alfonso Pérez Rivera, en sesión anterior. Así mismo se modificó el nombre del punto número 10, siendo lo correcto Presentación del Proyecto de Cooperación Triangular para el fortalecimiento de las Capacidades de Tecnología Hortícola en el corredor seco centroamericano; por lo que la Agenda fue modificada en su contenido, quedando a sesionar de la siguiente manera: 1. Establecimiento de quórum. 2. Aprobación de agenda. 3. Lectura y aprobación de acta anterior. 4. Informe de Ejecución Presupuestaria Ejercicio 2022. 5. Resolución sobre solicitud de nulidad presentada por [REDACTED] [REDACTED]. 6. Resolución de Procedimiento Sancionatorio por incumplimiento a la Orden de Compra No. [REDACTED]. 7. Descargo de automóviles y motocicletas (Activo Fijo). 8. Presentación sobre la Inversión y Reconstrucción del Banco de Germoplasma y las Agencias de Extensión. 9. Informe sobre Estado Financiero de AGROCENTA y propuesta de nuevos precios. 10. Presentación del Proyecto de Cooperación Triangular para el fortalecimiento de las Capacidades de Tecnología Hortícola en el corredor seco centroamericano. 11. Informe sobre Ponencias de Investigación y Protocolos de la Gerencia de Investigación. 12. Presentación del Proyecto y aprobación del Convenio: Fortaleciendo la Resiliencia climática de las Comunidades Rurales y de los Ecosistemas de Ahuachapán Sur en El Salvador. 13. Correspondencia recibida de la Alcaldía Municipal de Sesori. 14. Varios.

### 3. LECTURA Y APROBACION DEL ACTA ANTERIOR.

Se procedió a darle lectura a las Actas 537 y 538, sin haber realizado observaciones en su contenido, fueron aprobadas por unanimidad.

### 4. INFORME DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA EJERCICIO 2022:

El Ingeniero Guillermo Alfredo Díaz, Gerente Financiero, presentó el informe de ejecución presupuestaria al 31 de diciembre, para el ejercicio fiscal 2022, de las fuentes de financiamiento Fondo General y Recursos Propios, según detalle siguiente:

CATORCE

PRESUPUESTO EJECUTADO AL 31 DE DICIEMBRE 2022, POR RUBRO - FONDO GENERAL:

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	PRESUPUESTO	EJECUTADO		SALDO PRESUPUESTARIO	
<b>FONDO GENERAL</b>	\$ 9322,296.27	\$ 9232,583.77	99.0%	\$ 89,712.50	1.0%
51 - REMUNERACIONES	\$ 7283,116.27	\$ 7227,057.38	99.2%	\$ 56,058.89	0.8%
54 - BIENES Y SERVICIOS	\$ 1854,054.66	\$ 1825,054.83	98.4%	\$ 28,999.83	1.6%
55 - GASTOS FINAN.	\$ 59,800.00	\$ 58,903.03	98.5%	\$ 896.97	1.5%
56- TRANS. CORRIENTES	\$ 5,338.34	\$ 5,338.34	100%	\$ -	0.0%
61 - INV. ACTIVOS FIJOS	\$ 119,987.00	\$ 116,230.19	96.9%	\$ 3,756.81	3.1%

PRESUPUESTO EJECUTADO AL 31 DE DICIEMBRE 2022 POR RUBRO - FONDOS PROPIOS:

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	PRESUPUESTO	EJECUTADO		SALDO PRESUPUESTARIO	
<b>RECURSOS PROPIOS</b>	\$ 2116,455.73	\$ 1862,136.63	88.0%	\$ 254,319.10	12.0%
51-REMUNERACIONES	\$ 1163,999.25	\$ 1037,349.51	89.1%	\$ 126,649.74	10.9%
54 - BIENES Y SERVICIOS	\$ 243,855.63	\$ 239,622.54	98.3%	\$ 4,233.09	1.7%
55 - GASTOS FINAN.	\$ 295,539.85	\$ 237,411.25	80.3%	\$ 58,128.60	19.7%
61 - INV. ACTIVOS FIJOS	\$ 413,061.00	\$ 347,753.33	84.2%	\$ 65,307.67	15.8%

Por lo que solicitó a la Junta Directiva dar por aceptado el presente informe de Ejecución Presupuestaria del ejercicio 2022.

ACUERDO J.D. No. 2529/2023: Vista la presentación expuesta por el Ingeniero Guillermo Alfredo Diaz, Gerente Financiero, la Junta Directiva por unanimidad

ACUERDA: Dar por recibido el informe de Ejecución Presupuestaria del ejercicio 2022.

#### 5. RESOLUCIÓN SOBRE SOLICITUD DE NULIDAD PRESENTADA

Habiendo analizado la solicitud de Nulidad del Acuerdo J.D. No. 2321/2020, solicitado por la Junta Directiva por Unanimidad ACUERDA: ACUERDO J.D. No. 2530/2023:  
JUNTA DIRECTIVA DEL CENTRO NACIONAL DE TECNOLOGÍA AGROPECUARIA Y FORESTAL "ENRIQUE ÁLVAREZ CÓRDOVA", Ciudad Arce, departamento de La Libertad, a las quince horas del día diecisiete de febrero de dos mil veintitrés.

I. A sus antecedentes el escrito presentado el , en su calidad de gerente general y representante legal de la sociedad ; agréguese el mismo al expediente del presente procedimiento.

Con dicho escrito pretende subsanar las prevenciones realizadas a través del acuerdo J.D. No. 2495/2022, de la sesión ordinaria número quinientos treinta y nueve, celebrada el veintiuno de octubre de dos mil veintidós, notificado el día veinticuatro de ese mismo mes y año, agréguese el mismo al expediente del presente procedimiento.

II. Analizado el escrito de interposición del escrito con neta *nulidad de la declaratoria de caducidad* y el escrito por medio del cual pretende subsanar las prevenciones realizadas por medio del acuerdo J.D. No. 2495/2022, relacionado en párrafos supra, es necesario realizar las consideraciones pertinentes sobre el denominado juicio de procedencia de la petición, según los Arts. 71, 72, de la Ley de Procedimientos Administrativos, en adelante LPA. Así, con la presentación del escrito de petición antes dicha y con el de subsanación de las prevenciones, se genera el deber para la suscrita Junta Directiva de determinar el cumplimiento de los presupuestos de admisibilidad de la pretensión que hoy nos ocupa.

- a) Sobre la primera prevención relativa a presentar una descripción clara, precisa y detallada de los hechos sobre los que sustenta su pretensión, tomando en consideración las prevenciones anteriormente expuestas, en las cuales se ha requerido que indique las fechas de emisión de las actuaciones impugnadas con nulidad absoluta y sus fechas de notificación.

## QUINCE

El solicitante en su escrito de subsanación trata de realizar una descripción cronológica de los hechos, pese a lo anterior persisten inconsistencias en cuanto a las fechas consignadas en el apartado C.VII), de igual manera resulta incongruente lo esgrimido en ese mismo apartado y en el romano VII) del escrito presentado el doce de septiembre de dos mil veintidós (el cual dio mérito para que la suscrita emitiera las prevenciones contenidas en el acuerdo J.D. No. 2495/2022), con la acción pretendida.

De lo expuesto se advierte que la parte actora nuevamente no indica de manera exacta los hechos planteados, ni ha explicado la manera en que dicha autoridad emitió los actos administrativos de los que hoy pretenden se declaren nulos, pues no ha sido congruente en la relación de los hechos vinculados con las pretensiones planteadas sobre las que pueda cimentarse una nulidad absoluta. Por lo tanto, se tiene por no subsanada la prevención antes indicada.

- b) Con respecto a la segunda prevención sobre cumplir con el requisito de la petición es decir proponer una fundamentación jurídica, estableciendo de forma fáctica y jurídica, cuales son los vicios de nulidad pretendida de la actuación, lo cual debe guardar total coherencia con la parte fáctica y con todas las partes de su petición.

El solicitante se ha limitado a transcribir lo planteado en el escrito recibido por esta Junta en fecha doce de septiembre de dos mil veintidós, por lo que nada consignó sobre la nulidad absoluta pretendida.

En cuanto a lo consignado sobre la nulidad pretendida, carece de fundamentación jurídica, puesto que no expone jurídicamente los supuestos que determinan la acción de la declaratoria de nulidad ya que no concatena los hechos que con los supuestos que la determinan los cuales deben de estar claramente tasados y cimentados, lo anterior es debido a que las nulidades absolutas deber de poseer una interpretación de carácter restrictiva nunca en términos ampliatorios, excluyendo toda analogía. Es así que resulta inextricable lo expuesto en la letra K) la cual copio literal, *"Por tanto, en conclusión RECURRIMOS de la nulidad incurrida cuando declararon la Caducidad del Contrato de la mencionada Resolución ACUERDO J.D. No. 2321/2020 en los literales "d" y "e"; porque los literales son nulos por carecer de objeto; tal como lo define el Art. 1552 del Código Civil en relación a los Actos que adolecen de Nulidad Absoluta o de Pleno Derecho, regulados en el*

*Art. 36 de la Ley de Procedimientos Administrativos, por haber prescindido absolutamente del procedimiento legalmente establecido; utilizando uno distinto al fijado por la ley. [sic]*  
(Negritas suprimidas)

En tal sentido, se advierte que la prevención antes indicada no ha sido debidamente subsanada, puesto que nada se dijo sobre la fundamentación jurídica, ni de los vicios de la nulidad de los actos administrativos que hoy se pretende, incumpliendo así con los números 4 y 5 del Art. 71 LPA.

Por lo que no han sido legalmente subsanadas las prevenciones realizadas. En ese orden de ideas, tal cual lo prescribe el Art. 72 LPA, lo procedente es rechazo de la petición y el archivo del escrito sin más trámite, quedando a salvo su derecho de presentar una nueva petición, si fuera procedente conforme a la Ley.

III. Advirtiéndose que el peticionario presentó escrito el día 15 de noviembre de dos mil veintidós, fecha en que había finalizado el plazo otorgado para subsanar las prevenciones realizadas, no es procedente la incorporación del mismo a la presente resolución por extemporáneo; sin embargo a manera de aclaración, esta Junta Directiva es del criterio que si el objeto del peticionario es atacar la incapacidad que, tal como lo refiere, ha sido impuesta por la UNAC, no es competencia de este cuerpo colegiado solventarlo, ni es la vía procesal intentada la idónea para tal fin, máxime cuando el plazo de la sanción que efectivamente impuso la misma ha finalizado.

IV. Por tanto, de conformidad a lo antes expuesto y con fundamento a los Arts. 71, y 72 de la Ley de Procedimientos Administrativos, la Junta de este Centro, RESUELVE:

- A) RECHAZAR la petición incoada por el [REDACTED], en su calidad de gerente general y representante legal de [REDACTED] por los motivos antes señalados.
  
- B) ARCHIVAR LA SOLICITUD SIN MÁS TRÁMITE, conforme al Art. 72 LPA, quedando a salvo su derecho de presentar una nueva petición, si la misma fuera procedente de conformidad a la Ley

NOTIFÍQUESE.

DIECISEIS

6. RESOLUCIÓN DE PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO POR INCUMPLIMIENTO A LA ORDEN DE COMPRA NO. 6258: El Licenciado Mauricio Alberto Velasco Vides, Jefe de la Unidad de Asesoría Jurídica, dio a conocer el PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO CONTRA [REDACTED]

ACUERDO JD No. 2531/2023: LA JUNTA DIRECTIVA DEL CENTRO NACIONAL DE TECNOLOGÍA AGROPECUARIA Y FORESTAL "ENRIQUE ÁLVAREZ CÓRDOVA", por Unanimidad, ACUERDA:

I.Tener por recibido el escrito con Referencia UNAC-0570, de *cambio de sanción*, presentado el día 30 de noviembre de [REDACTED], dirigido a la Unidad de Asesoría Jurídica del Centro Nacional de Tecnología Agropecuaria y Forestal, suscrito por la Licenciada [REDACTED] jefa de la División Jurídica de la Unidad Normativa de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, Ministerio de Hacienda, por medio del cual se emitió respuesta, sobre consulta realizada por la referida Unidad de Asesoría Jurídica de CENTA; según detalle siguiente:

Previo a responder su consulta, es preciso distinguir los tipos de sanciones a oferentes y contratistas regulados en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública LACAP, las cuales se detallan a continuación.

Multa: La sanción de multa por mora regulada en el art. 85 LACAP, es una consecuencia jurídica resultante del incumplimiento en cuanto al tiempo o plazo pactado para entrega de las obligaciones, sanción que consiste en una afectación pecuniaria al contratista por un cumplimiento tardío de obligación, una vez pagada la multa impuesta se da por cumplida o superada la misma y los efectos de dicha multa, la cual cabe mencionar para imponerse, debe seguirse el debido proceso. En ese mismo sentido, el artículo 80 del Reglamento de la LACAP (RELACAP) establece en el inciso 3<sup>o</sup> que: Para efectos de la Ley, se entiende por mora como el cumplimiento tardío de las obligaciones contractuales, por causas atribuibles al contratista. Para el cálculo de la multa por mora, se deberá considerar el lapso transcurrido entre la fecha de cumplimiento consignada en el contrato u orden de compra y la fecha en que se realizó dicho cumplimiento de forma tardía. Cuando el cálculo de la multa exceda el doce por ciento del monto contractual, se procederá como lo establece la Ley.

El artículo 159 LACAP, señala que "No se dará curso a nuevos contratos con el mismo ofertante, mientras éste no haya pagado las multas o el valor del faltante o averías, a que haya habido lugar por incumplimiento total o parcial del contrato"; es decir que la ley establece como consecuencia del incumplimiento al pago de la multa impuesta, el inhibir al sancionado de suscribir nuevas contrataciones; una vez realizado el pago desaparece dicha restricción.

Inhabilitación: El art. 158 LACAP, contempla la inhabilitación como una sanción administrativa, consecuencia del cometimiento por parte de los particulares de ciertas conductas que dicha Ley sanciona, esta consecuencia imposibilita la participación de los particulares en procedimientos de contratación administrativa de todas las instituciones de la Administración Pública mientras dure la misma, por lo que ante un Incumplimiento contractual imputable al contratista como el no suministrar o suministrar un bien, servicio u obra que no cumpla con las especificaciones técnicas o términos de referencia pactadas, conllevaría una inhabilitación por dos años, tal como lo señala el Art. 158 romano II, literal c CACAP; por lo que el administrador del contrato debe hacer las acciones que le corresponden así como documentarlo y remitir el informe de incumplimiento para realizar el trámite de inicio del procedimiento sancionatorio, en el cual, debe agotar el debido proceso estipulado en el artículo 160 LACAR considerando su integración, en conjunto a las disposiciones generales del procedimiento sancionatorio establecido en la Ley de Procedimientos Administrativos (EPA), para que se configure el supuesto establecido en la norma como inhabilitación.

Ahora bien, el art, 139 letras e) de la Ley de Procedimientos Administrativos regula en el principio de proporcionalidad, como uno de los principios rectores que deben aplicar las instituciones públicas, en el ejercicio de la potestad sancionadora, de la siguiente manera. en la imposición de sanciones por parte de la Administración Pública, se deberá guardar la debida adecuación entre [a gravedad del hecho constitutivo de infracción y la sanción aplicada.... (El resaltado es propio)

Dicho principio opera específicamente en el ejercicio de la potestad sancionadora, cuando la Administración pública se dispone a imponer una sanción por la comisión de una infracción administrativa, tiene el propósito de evitar la utilización desmedida de las sanciones que conllevan privación o restricción de derechos fundamentales, y exige la proporción entre la infracción cometida y la gravedad o severidad de la sanción aplicada por la Administración Pública. En este sentido la Sala de lo Constitucional en sentencia con referencia 175-2013, de las once horas con cincuenta y cinco minutos del día 03 de febrero de 2016, literalmente establece: "El principio de proporcionalidad implica la prohibición de exceso de las medidas normativas de índole sancionatorio administrativo, que sólo podrán ser materializadas cuando su cuantía y extensión resulte idónea, necesaria y



DIECISIETE

proporcionada en estricto sentido para la consecución de fines constitucionalmente legítimos."

Por lo tanto, se aclara, el principio de proporcionalidad se puede invocar con el propósito de aplicar la sanción razonablemente menos gravosa al administrado, considerando la graduación de las sanciones establecidas por el legislador, que permitan aplicar atenuantes, agravantes y eximentes, de conformidad a lo determinado por la normativa, de tal manera que la institución al sancionar pueda valorar objetivamente la graduación de la sanción que corresponda a cada caso, en proporción a la magnitud o lesividad de la infracción cometida por el administrado.

Ahora bien, al analizar el art. 158 LACAP se verifica que el legislador no hace distinción para aplicar una gradualidad de las sanciones, pues determina una sanción fija por las conductas sancionables; sin embargo, la Sala de lo Contencioso Administrativo, aplicando el principio de proporcionalidad, en sentencia referencia 1-20-RA-SCA pronunciada a las once horas cuarenta y nueve minutos del 13 de marzo de 2020, ha reconocido la aplicación de la graduación de las sanciones reguladas en dicho artículo, para ello argumenta y considera como parámetro de dosimetría punitiva, el piso y el techo sancionatorio que establece la LACAP en el artículo 158 Romanos I al V, para los supuestos de inhabilitación para participar en procedimientos de contratación administrativa; es decir, entre uno y cinco años.

Por lo tanto, aplicando el principio de descentralización operativa, regulada en el art 1 LACAP y art. 3 RELACAP, la institución tiene como precedente el criterio de la Sala de lo Contencioso Administrativo citado anteriormente, el cual pueden analizar y determinar si resulta aplicable al caso en particular, en el sentido de aplicar la graduación de la sanción respecto a los años de inhabilitación regulados en el art. 158 LACAP, a la luz del principio de proporcionalidad en el ejercicio de la potestad sancionadora, lo cual debe estar debidamente fundamentado.

Por lo anterior y respondiendo puntualmente a su consulta se aclara que no es viable invocar el principio de proporcionalidad para eximir la aplicación de la sanción regulada en el art. 158 LPA ya que, con base a la jurisprudencia de la SCA dicho principio busca la graduación de las sanciones según los supuestos de inhabilitación regulados por el legislador en dicha disposición, es decir entre uno a cinco años, de tal manera que la sanción que se imponga represente adecuada respuesta a la antijuridicidad del hecho y a la culpabilidad del autor.-

II. Razones de Derecho, en cuanto a la Orden de Compras [REDACTED], existe un caso particular y para que resolver de una forma clara, precisa y detallada de los hechos sobre los que sustenta la resolución, tomando en consideración que existe mínima significancia en el daño causado por el incumplimiento de la Orden de Compra 6258, por lo que se debe considerar que la UNAC no se pronunció sobre el Arreglo Directo, limitándose a la aplicación del Principio de Proporcionalidad, según el arco regulatorio.

El art. 5 de la LACAP determina que para la aplicación de esta Ley y su Reglamento se atenderá a la finalidad de las mismas y a las características del Derecho Administrativo. Solo cuando no sea posible determinar, por la letra o por su espíritu, el sentido o alcance de las normas, conceptos o términos de las disposiciones de esta Ley, podrá recurrirse a las normas, conceptos y términos del Derecho Común (...) [en todo lo que no hubiere sido previsto por esta Ley podrá recurrirse a las disposiciones del Derecho Común, en cuanto fueren aplicables.

El art. 104 de la LACAP prescribe que: las obligaciones derivadas de un contrato de obra pública se regirán por las cláusulas del mismo contrato, los documentos específicos que se denominan documentos contractuales, las disposiciones de esta ley y las contenidas en el derecho común que les fueren aplicables.

Sin perjuicio de lo señalado, la LACAP establece un procedimiento distinto, encaminado a la protección de la Administración pública en general (como un todo) en el capítulo II referido a Sanciones a Particulares, el artículo 158 romano II literal c) de dicha ley instituye que «La institución inhabilitará para participar en procedimientos de contratación administrativa, al ofertante o contratista que incurra en alguna de las conductas siguientes (...) II. Inhabilitación por dos años (...) c) No suministrar o suministrar un bien, servicio u obra que no cumplan con las especificaciones técnicas o términos de referencia pactadas en el contrato u orden de compra».

Por lo anterior, de conformidad a lo antes expuesto y con fundamento a los Arts. 71 y 72 de la Ley de Procedimientos Administrativos, la Junta de este Centro, **RESUELVE:** Acepta el Arreglo Directo con la sociedad S [REDACTED]; objeto de la Orden de Compras No. [REDACTED], por un monto de OCHOCIENTOS DOCE DÓLARES CON NOVENTA CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$812.90), en base a la doctrina punitiva, por mínima significancia de daño al bien jurídico tutelado. NOTIFIQUESE.

DIECIOCHO

### 7. DESCARGO DE AUTOMÓVILES Y MOTOCICLETAS (ACTIVO FIJO):

La arquitecta Natalee Castro, Gerente Administrativo, presentó la solicitud de descargo de vehículos y motocicletas, que no presentan utilidad para la Institución.

Informó que existen 47 vehículos que han finalizado su vida útil, con un valor de adquisición de \$401,841.13; 87 motocicletas con un valor de adquisición de \$137,640.52; y 32 unidades de chatarra de motocicleta a \$96.00.

Mencionó como antecedentes, que en el año 2019 la Corte de Cuentas observó bienes obsoletos que no habían sido descargado del inventario.

Como antecedentes informó además que en fecha once de diciembre del año dos mil veinte, la Junta Directiva en sesión ordinaria No. 517 aprobó los acuerdos J.D. No. 2361/2020 descargo por obsolescencia de 86 motocicletas y 38 vehículos, por un monto total de valor en libros de \$81,572.27 y acuerdo J.D. 2360/2020 descargo por obsolescencia de 10 vehículos en calidad de chatarra, por un monto total de valor en libros de \$4,958.86.

Que en fecha veintinueve de enero de dos mil veintiuno, por medio de nota CENTA solicitó a la Dirección General de Presupuesto (DGP) la ratificación de los valores.

Que el veinticuatro de febrero del año dos mil veintiuno, por medio de nota la DGP observó a CENTA que la información presentada de las motocicletas difería con la inspección realizada.

El día ocho de abril del año dos mil veintiuno, por medio de memorando, la Unidad de Servicios Generales solicitó a Gerencia Administrativa y Financiera realizar gestiones de carácter urgente a fin de superar observaciones realizadas.

En fecha 08 de julio del año dos mil veintidós, en coordinación con el Taller de Mecánica y el Área de Transporte se logró superar lo comentado por la DGP sobre los automotores, justificándose siguiente:

1. El listado inicial constaba de 86 motocicletas, al revisar se detectó que estaba repetida una por lo tanto el total real era 85, sin embargo en la última actualización se incluyeron 2 motocicletas placas M-68231 y M-68233, que fueron observadas por la Corte de Cuentas de la República, ya que desde el año 2014 no se había realizado trámite de descargo, reportando 87 motocicletas.

2. En listado anterior constaba de 38 vehículos al revisar se detectó que están repetidos 2 vehículos, por lo que el total real era de 36, sin embargo se incluyó un vehículo, reportando un total de 37 vehículos.

3. En el acuerdo de J.D. No. 2360/2020 se autorizó el descargo de 10 vehículos en calidad de chatarra, pero por error involuntario se renovó la tarjeta de circulación de los vehículos N-15383 y N-15371, por lo que se mantiene reporte de 10 vehículos.

La Ley de Creación del CENTA, en su Artículo 10 literal g), establece que es atribución de la Junta Directiva la aprobación de la adquisición, enajenación, cesión a título gratuito y oneroso o pignorar bienes muebles del patrimonio del CENTA.

El Reglamento para el Control de Activos fijos del CENTA, establece en su Artículo 24, que "Respecto a los bienes descargados o dados de baja, podrán tal como lo establecen las Disposiciones Generales de Presupuesto, proceder a su venta, traslado, donación, permuta, dación en pago, destrucción total, o someter a cualquier otra acción que disponga la Institución siguiendo los procedimientos de Ley".

Por lo que solicitó dejar sin efecto los Acuerdos J.D. Nos. 2360/2020 y 2361/2020 y autorizar nuevamente los descargos con base a los listados ya actualizados y con observaciones de la Dirección General de Presupuesto superadas, en los que se reportan: 47 Vehículos por un monto de valor en libros de \$67,536.31; 87 Motocicletas, por un monto de valor en libros de \$16,398.81 y 32 motocicletas en calidad de chatarra de motocicleta por un monto valor en libros de \$96.00

ACUERDO J.D. No.2532/2023: Vista la presentación expuesta por la Arquitecta Natalee Castro, Gerente Administrativo, la Junta Directiva por unanimidad ACUERDA: a) Dejar sin efecto los Acuerdos J.D. Nos. 2360/2020 y 2361/2020; b) Autorizar el descargo por obsolescencia, en proceso de Subasta Pública de 47 vehículos, con valor de adquisición de \$401,841.13; 87 motocicletas, con un monto de valor de adquisición de \$137,640.52; y de 32 motocicletas en calidad de chatarra, con valor valúo de \$96.00; b) Autorizar el descargo físico, administrativo y contable de los bienes que se adjudicarán y que no prestan ninguna utilidad para la institución; y c) Autorizar que, de no poder adjudicar los automotores por su avanzado estado de obsolescencia, se autorice como segunda opción en el mismo proceso venta en calidad de chatarra.

8. PRESENTACIÓN SOBRE LA INVERSIÓN Y RECONSTRUCCIÓN DEL BANCO DE GERMOPLASMA Y LAS AGENCIAS DE EXTENSIÓN: La Arquitecta Natalee

## DIECINUEVE

Castro, Gerente Administrativo, presentó informe sobre la inversión y reconstrucción del Banco de Germoplasma.

Como antecedentes informó que el Proyecto con la FAO "Aumento de las medidas de resiliencia climática en los agroecosistemas del corredor seco de El Salvador RECLIMA", (Fondo Verde del Clima \$35 millones), como contraparte CENTA pondría Recurso Humano (técnicos), Oficinas (Agencias de Extensión), con un fondo de remodelación de \$450 mil para Banco de Germoplasma y \$180 mil para 18 Agencias de Extensión.

Proyecto con el MAG, Desarrollo de Recurso Humano Local Especializado en Maíz de Alto Rendimiento (Fondos GOES \$1.9 millones), el aporte del CENTA la Coordinación de proceso de capacitación de jóvenes y supervisión del establecimiento de 15 Manzana de maíz, con un fondo de remodelación de \$600mil para 5 Agencias y Edificio Dormitorio La Capilla.

Informó de los avances de la reconstrucción del Banco de Germoplasma, consistentes en las partidas: Acabados de pared, Artefactos sanitarios, Puertas de vidrio y madera, Cielo falso y luminarias, Instalaciones eléctricas, Compuertas de cuartos fríos, Sistema de racks metálicos, Bodega y portón de acceso, Mobiliario de oficina y trabajo, Equipo agrícola y de jardinería, Aires acondicionados, Equipos informáticos, Equipo de laboratorio y protección, Señalización. Pendiente de aprobación: Techo y planta eléctrica, lo que costará la obra \$200 mil dólares de los Estados Unidos de América y \$250 mil dólares en equipamiento.

El estado actual de la obra, la FAO lidera los procesos de contratación, la FAO y CENTA supervisan la ejecución, el avance de ejecución es del 30% presentada la primera estimación por el contratista.

En cuanto a las Agencias de extensión, las partidas a realizar son sistemas de almacenamiento de agua potable, Obras exteriores (portones, rótulos), Techos, cielo falso y luminarias, Acabados de pared, Artefactos sanitarios, Puertas de vidrio y madera, Ventanas y defensas, Instalaciones eléctricas, Mobiliario de oficina y trabajo y Aires acondicionados, lo que costará la obra \$10 mil dólares de los Estados Unidos de América, por Agencia (FAO), \$100 mil dólares de los Estados Unidos de América por Agencia MAG.

En el estado actual de la obra el MAG lidera los procesos de contratación, MAG y CENTA supervisan la ejecución y el Avance de ejecución del 45%.

ACUERDO J.D. No.2533/2023. Vista la presentación expuesta por la Arquitecta Natalee Castro la Junta Directiva por unanimidad ACUERDA: Dar por recibido el informe de obras de remodelación del Banco de Germoplasma y Agencias de Extensión.

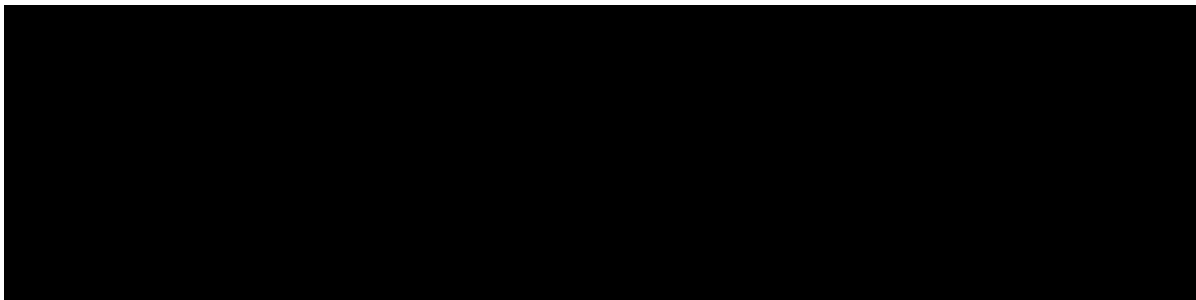
## 9. INFORME SOBRE ESTADO FINANCIERO DE AGROCENTA Y PROPUESTA DE NUEVOS PRECIOS:

### 1) Presentación de informe financiero al mes de enero del año 2023

El [REDACTED] presentó informe sobre estado financiero del proyecto Importación y Comercialización de Fertilizantes en apoyo a la producción y Productividad Agrícola.

Informó que al mes de enero de este año, se ejecutó el [REDACTED] del préstamo otorgado por BANDESAL, por lo que la disponibilidad para el año 2023 es por [REDACTED] sin incluir la utilidad generada por las ventas de los insumos comercializados.

Informó los ingresos de gestión:



Las ventas de bienes provienen de los productos disponibles del Proyecto "Importación y Comercialización de Fertilizantes en Apoyo a la Producción y Productividad Agrícola" y los Ingresos Financieros corresponden a Intereses por Cuentas de Ahorro en Banco de Fomento Agropecuario y Banco Agrícola

Resumen de Compras y Ventas de Fertilizantes:

VEINTE

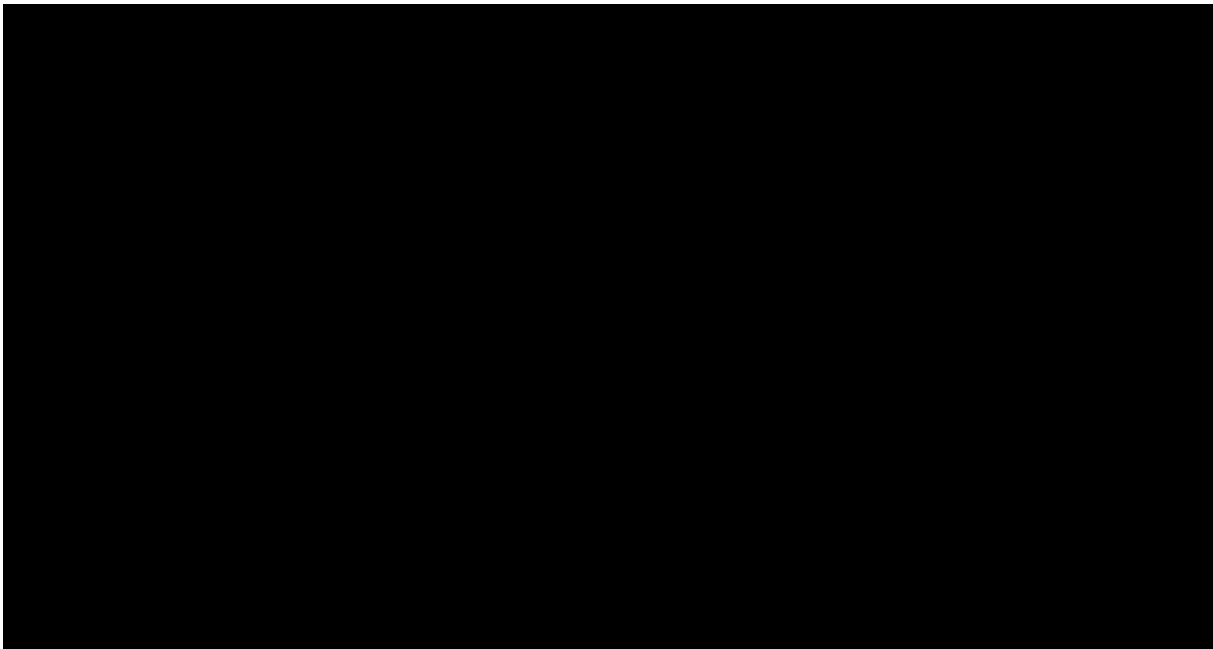
AÑO 2022



MES DE ENERO DE 2023



Estado de resultado comparativo:



Finalmente hizo hincapié en que el resultado del ejercicio hasta el cierre de enero 2023 es negativo con pérdidas de [REDACTED] por no contar con el pago de los fungicidas entregados al MAG, que si no fuese así se tuviera una ganancia de [REDACTED]

Por lo que solicitó dar por recibido el informe financiero hasta enero 2023.

ACUERDO J.D. No.2534/2023. Vista la presentación expuesta por el Ingeniero [REDACTED], encargado del proyecto de Importación y Comercialización de Fertilizantes en Apoyo a la Producción y Productividad Agrícola, la Junta Directiva por unanimidad ACUERDA: Dar por recibido el informe sobre el estado financiero del proyecto Importación y Comercialización de Fertilizantes en apoyo a la producción y Productividad Agrícola, al mes de enero del año 2023.

2) Propuesta de apertura de nuevas salas de ventas y propuesta de nuevos precios.

El Ingeniero [REDACTED] también presentó la propuesta de nuevas salas de venta que serán abiertas próximamente en Ahuachapán, San Vicente, Nueva Concepción, y Usulután; y mencionó que entre los productos a comercializar están a) Sulfato de Amonio b) Fórmula 15 -15 -15, c) Fórmula 18 -46 -0, d) Fórmula 0-0-60 y e) Mezcla 40 N + 6 S, y posteriormente f) Urea y g) Mezcla 16-20-0.

Presentó además la comparación de características de los productos entre mezclas y formulas.

Mencionó que en sesión de Junta Directiva No. 535 de fecha 25 de agosto del año 2022, la Junta Directiva aprobó el Acuerdo J.D. No. 2476/2022 en el que se autorizó el rango de precios de venta de fertilizantes, diferenciados por tipo, disminuidos entre el [REDACTED] respecto al precio actual del mercado, y a ser ajustados según comportamiento de la oferta.

Asimismo, en sesión de Junta Directiva No. 541 de fecha 01 de diciembre del año 2022, la Junta Directiva aprobó el Acuerdo J.D. No. 2509/2022, en el que se autorizó el cambio del rango de precios de venta de fertilizantes, diferenciados por tipo, disminuidos entre el [REDACTED] respecto al precio actual del mercado, y a ser ajustados según comportamiento de la oferta.

ACUERDO J.D. No.2535/2023. Vista la presentación expuesta por el Ingeniero Moisés López, encargado del proyecto, la Junta Directiva por unanimidad ACUERDA: a) Autorizar el establecimiento de nuevas salas de venta en Ahuachapán, San Vicente, Nueva Concepción, y Usulután; b) Autorizar cambio del rango de precios de venta de fertilizantes, diferenciados por tipo, disminuidos entre el 5- 15% generando utilidad o un [REDACTED] sin utilidad para CENTA, respecto al precio actual del mercado, y a ser ajustados según comportamiento de la oferta; c) Comisionar al Director Ejecutivo la aprobación de la tarifa de precios de los



VEINTIUNO

fertilizantes relacionados al proyecto "IMPORTACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE FERTILIZANTES EN APOYO A LA PRODUCCIÓN Y PRODUCTIVIDAD AGRÍCOLA, de conformidad a lo establecido en el artículo 10 letra j) de la Ley de Creación del Centro Nacional de Tecnología Agropecuaria y Forestal; y d) Autorizar la nueva tabla de precios que permita brindar un descuento entre el [REDACTED] en los productos e igualar el precio en comparación a los precios de mercado, esto con el objetivo de que al CENTA le genere utilidad después del ejercicio.

10. PRESENTACION DEL PROYECTO COOPERACION TRIANGULAR PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES DE TECNOLOGIA HORTICOLA EN EL CORREDOR SECO CENTROAMERICANO: El Ingeniero Francisco Torres, Gerente de Transferencia Tecnológica, presentó para conocimiento de la Junta Directiva el Proyecto Cooperación Triangular para el Fortalecimiento de las Capacidades de Tecnología Hortícola en el Corredor Seco Centroamericano.

Informó que el objeto del proyecto es el fortalecimiento de la seguridad alimentaria en El Salvador mediante el desarrollo de tecnología en Agricultura Protegida, que contribuya a mitigar los efectos del cambio climático, y mejorar la productividad de los cultivos de hortalizas en forma sostenible.

El presupuesto total del proyecto es de \$310,662.00 dólares de los Estados Unidos de América. Cooperante la Agencia de Cooperación Internacional de Korea-KOICA, país beneficiario el Salvador.

La presente propuesta está en el marco del Plan Maestro de Rescate Agropecuario, hacia una agricultura sostenible y resiliente, oficializado por el Presidente de la Republica Nayib Bukele, que busca garantizar la Seguridad Alimentaria mediante una agricultura eficaz, resiliente al clima y baja en carbono.

Manifestó que la descripción del proyecto es fortalecer las capacidades técnicas de los productores y el personal técnico en el uso de técnicas de cultivo protegido de hortalizas en territorios del Corredor Seco de Honduras, El Salvador y Guatemala.

Presentó los objetivos del proyecto: 1) Identificar las demandas tecnológicas y de mercado de los tres países beneficiarios en la producción de hortalizas bajo ambientes protegidos; 2) Capacitar al personal técnico y a los productores de los tres países beneficiarios en la producción de hortalizas en ambientes protegidos; 3) Adaptar el proceso de transferencia aprendido en Costa Rica, en los tres países beneficiarios con productores y personal técnico.

Mencionó los desafíos regionales: Los problemas políticos y sociales tales como la discriminación, la violencia, la desigualdad, los conflictos, la inseguridad, la pobreza y los daños medioambientales son sólo algunos de los desafíos que están generando una crisis de derechos humanos en toda la región; y los desafíos agrícolas: La agricultura regional afronta como principales retos la desaceleración económica mundial y los cambios climáticos, toda vez que por ellos se prevé que en el corto plazo haya mayor incertidumbre y volatilidad en los precios internacionales, así como un incremento de la pobreza y la indigencia rural.

Mencionó además que la Institución implementadora en el país es el CENTA, siendo que los beneficiarios son 150 productores que viven en el corredor seco de la Región Oriental del país, categorizados como de autoabastecimiento, con experiencia en la siembra de hortalizas a campo abierto y/o con deseos de producir en ambiente protegido. Además, poseen tierra y disponen de fuente de agua segura para el establecimiento y manejo de los cultivos durante todo el año.

Entre los resultados del proyecto, se espera mantener el interés y compromisos de los productores y productoras de conocer y aplicar las técnicas y tecnología de producción hortícola en ambientes protegidos; proveer en época oportuna y adecuada los insumos materiales y equipos necesarios para el cumplimiento de las metas, además que 150 productores y productoras del corredor seco de El Salvador, fortalezcan sus capacidades de producción hortícola en ambientes protegidos. Estructuras de producción de hortalizas (casa Invernaderos, malla, macro y microtuneles) establecidas y aperando y 60 técnicos de CENTA, entre Investigadores y Extensionistas incrementen sus conocimientos en la producción de hortalizas en la zona de corredor seco del país.

Mencionó los compromisos del CENTA en el proyecto: 1) Firma del Convenio por parte del Presidente de Junta Directiva entre: INTA, CENTA y FITTACORI para la ejecución del proyecto "FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES DE TECNOLOGÍA HORTÍCOLA EN EL CORREDOR SECO CENTROAMERICANO" en El Salvador. 2) Designar un responsable técnico de la Agencia de extensión en Osicala, para que actúe como punto de contacto y responsable del seguimiento al presente convenio, así como la coordinación en el desarrollo de las actividades del proyecto en El Salvador. 3) Coordinar con INTA y FITTACORI todo lo referente a la solicitud de bienes y servicios requeridos para la ejecución del proyecto en El Salvador. 4) Entregar los productos comprometidos en el proyecto. 5) Entregar al INTA y a FITTACORI la información necesaria, a fin de cumplir con la entrega de los informes requeridos por el organismo cooperante. 6) Reconocer al INTA el derecho de suspender la entrega de bienes y servicios si no cumple con las actividades programadas conjuntamente con el INTA para la ejecución del proyecto en El Salvador. 7) Programar y coordinar todo lo referente a la

VEINTIDOS

designación y participación de cinco técnicos y cinco productores de El Salvador en el taller de capacitación teórico - práctico en la producción hortícola en ambientes protegidos a realizarse en Costa Rica a inicios del proyecto. 8) Programar y realizar en la región Oriental de El Salvador las capacitaciones, reuniones, visitas de campo, que fueren necesarias para la coordinación, la ejecución y el seguimiento del proyecto, según los requerimientos del INTA o el organismo cooperante. 9) Elaborar y presentar al INTA los informes de avance y finales de la ejecución técnica del proyecto, según los formatos brindados, en cumplimiento a lo establecido en el punto 3 de la SECCION III del REGISTRO DE DISCUSIONES. 10) Realizar los correspondientes aportes de contrapartida comprometidos, tal como se indica en el presupuesto del proyecto, siendo la contrapartida del CENTA \$ 80,459.00 que se brindará a través de salarios de técnicos, papelería, equipos, uso de vehículos y uso de instalaciones para capacitaciones, entre otros. 11) Presentar a INTA y a FITTACORI, a su requerimiento, toda la documentación de respaldo de los aportes de contrapartida nacional realizados si fueran requeridos por el organismo cooperante. 12) Utilizar los bienes y servicios que se financien con los recursos del organismo cooperante exclusivamente en la ejecución del proyecto.

ACUERDO J.D. No. 2536/2023. Vista la presentación expuesta por el Ingeniero Francisco Torres, Gerente de Transferencia Tecnológica, la Junta Directiva por unanimidad ACUERDA: Dar por recibida la presentación del proyecto Cooperación Triangular para el Fortalecimiento de las Capacidades de Tecnología Hortícola en el Corredor Seco Centroamericano, y se da por enterada de los compromisos asumidos por el CENTA en la ejecución del proyecto.

11. INFORME SOBRE PONENCIAS DE INVESTIGACIÓN Y PROTOCOLOS DE LA GERENCIA DE INVESTIGACIÓN: El Ingeniero [REDACTED], Gerente de Investigación, presentó los resultados de investigación del año dos mil veintidós.

Como antecedente informó que la función principal de la Gerencia de Investigaciones es elaborar, proponer y ejecutar proyectos viables de investigación de acuerdo a las necesidades prioritarias de los productores(as). Obteniendo como resultados tecnologías generadas a disposición de productores y productoras.

Manifestó que las tecnologías generadas entre los años 2015 y 2021, se muestran según cuadro siguiente:

PRODUCTO		AÑO						
		2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021
Tecnologías generadas		2	10	4	7	5	7	11
Documentos técnicos (no todos publicados)		7	25	17	27	21	17	14
Actualización de documentos técnicos (publicados)					23			
Análisis de laboratorio		37,495	69,857	60,462	29,200	32,630	21,030	25,255
Producción de plantas in vitro (número de plantas)		12,186	17,529	4,875	54,504	35,570	35,000	22,000
Capacitaciones		42	318	33		15	25	16
Tecnología de semillas. Producción de semilla de Maíz, Frijol, Sorgo y Arroz (qq)	Fundación Registrada Certificada Mejorada	4,958.33	4,426.3	2,788.2	2,738.9	2015	2080	2,080
33 TECNOLOGÍAS, 18 DOCUMENTOS TÉCNICOS, 39,000 ANÁLISIS DE LABORATORIO, 26000 PLANTAS IN VITRO y 64 CAPACITACIONES.								

Además informó que los protocolos realizados en el año 2022 fueron 43, de los cuales 17 son de seguimiento y el avance de resultados fueron presentados los días 13 y 14 febrero, 26 protocolos fueron finalizados y los resultados obtenidos se presentaran los días 20 y 21 de febrero.

ACUERDO J.D. No.2537/2023. Vista la presentación expuesta por el Ingeniero Salvador Zeledón, la Junta Directiva por unanimidad ACUERDA: Dar por recibido el informe.

VEINTITRES

12. PRESENTACIÓN DEL PROYECTO Y APROBACIÓN DEL CONVENIO:  
FORTALECIENDO LA RESILIENCIA CLIMÁTICA DE LAS COMUNIDADES  
RURALES Y DE LOS ECOSISTEMAS DE AHUACHAPÁN SUR EN EL SALVADOR:

El Ingeniero Mario Alarcón, Jefe de Unidad de Planificación, presentó el Proyecto y aprobación del convenio: "Fortaleciendo la Resiliencia Climática de las Comunidades Rurales y de los Ecosistemas de Ahuachapán sur en El Salvador".

Informó que el objetivo principal del proyecto es reducir la vulnerabilidad de las comunidades y ecosistemas productivos, debido al cambio climático en los municipios de Ahuachapán Sur (Municipios de San Francisco Menéndez, Guaymango, Jujutla, San Pedro Puxtla, y Tacuba) del departamento de Ahuachapán, El Salvador.

El objetivo del Convenio es establecer un instrumento, a través del cual, se definan los compromisos de las partes y los procedimientos para una implementación eficiente y transparente del componente 2. "Medios de vida alternativos y adaptados identificados y viabilizados para medios de vida resilientes"; del Proyecto denominado "Fortaleciendo la Resiliencia Climática de las comunidades rurales y de los ecosistemas en Ahuachapán-Sur, El Salvador".

El Proyecto está integrado por 4 componentes:

- 1) Aumento en la resiliencia al cambio climático a través de la adaptación basada en ecosistemas: ejecutado por MARN-FIAES en San Francisco Menéndez en coordinación con asociaciones productivas, juntas de agua, cooperativas de pescadores, asociaciones de mujeres, consejo de pueblos indígenas.
- 2) Medios de vida alternativos y adaptados: ejecutado por MARN – MAG-CENTA en estrecha coordinación a través de oficinas forestales de Ahuachapán Sur y las oficinas de CENTA en; Cara Sucia, El Peñón y Tacuba. Comprende los 5 municipios de Ahuachapán Sur y sus principales actores involucrados.
- 3) Monitoreo climático e hidrológico regional para la planificación de la adaptación: Ejecutado por MARN-Dirección del Observatorio Ambiental y Amenazas (DOA) en los 5 municipios de Ahuachapán Sur.
- 4) Fortalecimiento de la coordinación interinstitucional y de la gobernanza local: ejecutado por MARN-DEB y 5 Alcaldías Municipales de Ahuachapán Sur y los actores organizados en organizaciones como mancomunidades o mesas

territoriales. Resultado es un Plan de Adaptación al cambio climático desde los sectores productivos, gobiernos municipales, y las áreas naturales protegidas.

Dentro del proyecto mencionó que los temas de cooperación, las responsabilidades del CENTA y del MARN, las responsabilidades de ambas partes, y los resultados a obtener del proyecto.

ACUERDO J.D. No.2538/2023. Vista la presentación expuesta por el Ingeniero Mario Alarcón, Jefe de la Unidad de Planificación, la Junta Directiva por unanimidad ACUERDA: a) Se da por recibido el Convenio; b) Autorizar al Presidente y Representante Legal del CENTA, para que firme el Convenio del Proyecto "Fortaleciendo la Resiliencia Climática de las Comunidades Rurales y de los Ecosistemas de Ahuachapán sur en El Salvador".

### 13. CORRESPONDENCIA RECIBIDA DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE SESORI:

El Director Ejecutivo Doctor Edgardo Reyes Calderón, informó que recibió nota suscrita por el Alcalde Municipal de Sesori, en la que manifiesta que reiterando el compromiso con la protección y conservación del medio ambiente, en el Municipio de Sesori, y a la vez haciendo del conocimiento de la limitante de no poseer un espacio físico para la implementación de proyectos, enfocados en mejorar el entorno, solicita un área de 1,200 metros cuadrados para disponer de ella e implementar algunos proyectos, entre ellos casa malla con un área de 600 metros cuadrados, vivero con capacidad de 10,000 unidades y una planta de compostaje que reducirá el 50% la cantidad de desechos en el municipio. Manifestando además que conoce la propiedad de la Institución, con un área extensa que no es usada en su totalidad.

El ingeniero Francisco Torres, Gerente de Transferencia Tecnológica, mencionó que el inmueble donde funciona la Agencia de Extensión de Sesori, es propiedad del CENTA, con un área total del inmueble de 34, 945.48 metros cuadrados, aclarando que existe un comodato a favor de la referida alcaldía, suscrito en fecha 14 de marzo del año 2008, para un plazo de 25 años, finalizando el 14 de marzo de año 2033, lo cual fue solicitado para la construcción e instalación de un complejo deportivo, quedando establecido en dicho documento, que el comodato puede ser finalizado anticipadamente si no se utiliza para la construcción y funcionamiento del complejo, para lo cual fue solicitado.

Asimismo explicó que como CENTA se tiene proyectado a corto, mediano y largo plazo, la implementación de proyectos en dicho inmueble, que irán orientados al quehacer institucional, por lo que considera que no es posible acceder a lo solicitado.



VEINTICUATRO

ACUERDO J.D. No.2539/2023. Escuchada la solicitud presentada por el Director Ejecutivo, la Junta Directiva por unanimidad ACUERDA: a) Se deniega la solicitud del Alcalde Municipal de Sesori; y se instruye revisar el cumplimiento de las cláusulas del comodato suscrito entre el CENTA y la Municipalidad; b) Se instruye realizar las gestiones necesarias para cercar el inmueble, y se informe posteriormente a la Junta Directiva, sobre ambos puntos.

No habiendo más que hacer constar, se da por finalizada la sesión a las catorce horas y treinta y seis minutos de este mismo día, y se cierra la presente Acta que para constancia firmamos.

Oscar Enrique Guardado Calderón  
Presidente de la Junta Directiva,  
Ministro de Agricultura y Ganadería

Carolina Nohemy Mejía Romero  
Representante Propietaria  
CONACYT

Jacqueline Margarita Jovel Pérez  
Representante Propietaria  
Banco Central de Reserva de El Salvador

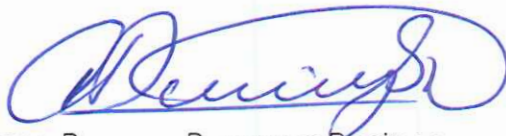
José Eduardo Aguilar Molina  
Representante Propietario  
Banco de Fomento Agropecuario



José Ángel Coto Hernández  
Representante Propietario  
Asociaciones y Coop. Pequeños  
Productores.



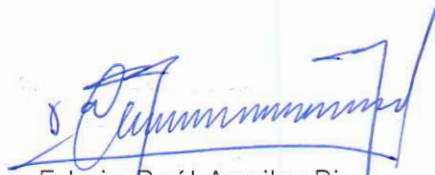
Thelmo Patricio Alfaro Rugliancich  
Representante Propietario  
Universidades



Carmen Rosaura Rugamas Recinos  
Representante Propietaria  
Organismos No Gubernamentales



Ever Said Zelayandia Torres  
Representante Propietario  
Sociedad de Agrónomos



Edwin Raúl Aguilar Rivas  
Representante Propietario Gremiales  
del Sector Productivo Agropecuario y  
Forestal



René Alfonso Pérez Rivera  
Representante Propietario  
SIADES



Diego Alexis Echegoyen Rivera  
Representante Propietario  
Ministerio Relaciones Exteriores



Edgardo Reyes Calderón  
Secretario Junta Directiva